





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## CONSIDERANDOS

1. El C. AÑORVE SOLANO EDGAR GILBERTO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 2 de agosto del año en curso, ratificó lo dicho en su recurso de revisión, además anexa documentos en los que la Comisión Dictaminadora del Centro solicitó la integración de un comité de apoyo que auxiliará en la evaluación de los participantes en dicha plaza, por otra parte el jefe de departamento solicita que el recurrente cubra en forma interina la plaza y por su parte el coordinador de la maestría en ciencias de la enseñanza de las matemáticas solicita la incorporación del recurrente como profesor al programa de posgrado. En lo particular, en su recurso señaló en síntesis como agravios lo siguiente: que la resolución que lo declaró no concursante no se encuentra fundada ni motivada, pues no aclara qué requisito o prueba no se cumplió; que no se le entregó tabla de puntaje, ni se aclara cuáles son los criterios que fueron considerados para su evaluación, por lo que denuncia las irregularidades de procedimiento en los que la Comisión incurrió, por ejemplo, no observó lo dispuesto en el artículo 21 y 28 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
2. Del estudio y análisis del expediente del C. AÑORVE SOLANO EDGAR GILBERTO, se desprende que sus agravios resultan improcedentes en virtud de que las Comisiones Dictaminadora inicialmente califican si los aspirantes reúnen o no los requisitos establecidos en la convocatoria, de los señalados en las categorías y niveles de las plazas que se concursan, así como de las pruebas establecidas de conformidad con los artículos 19 y 20 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. El C. AÑORVE SOLANO EDGAR GILBERTO, no aprobó una de las pruebas requeridas por la Comisión Dictaminadora del Centro de Ciencias Exactas e Ingenierías, según reporte técnico emitido por el jurado calificador, esto es, no acreditó la prueba consistente en exposición oral del tema "ecuaciones diferenciales parciales".
3. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de inconformidad del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, valorado los razonamientos expuestos, analizado y ponderado el expedientes, resuelve dejar firme la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en virtud de que el C. AÑORVE SOLANO EDGAR GILBERTO, para acreditar la plaza CUCEI-03 de Profesor Docente Asociado "C" 40 horas, adscrita al Departamento de Matemáticas.
4. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica, el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º resuelve con las siguientes:



AV. REÁREZ (Piso II), S. J. C. P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2245  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

*Subria Valencia A.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

## PROPOSICIONES

UNICA: Se RATIFICA dictamen de NO CONCURSANTE a nombre del C. AÑORVE SOLANO EDGAR GILBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la plaza CUCEI-03, de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo 40 horas, adscrita al Departamento de Matemáticas del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 20 de septiembre de 2001

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE

MTRO. PEDRO JAVIER GUERRERO MEDINA

MTRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

MTRO. RAFAEL GARCÍA DE QUEVEDO MACHAIN

DR. ROGELIO LUNA ZAMORA

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

Dictamen del C. Añorve Solano Edgar Gilberto

AV. JUAREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44109  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MEXICO